

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001400301320180011701**

Santiago de Cali, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta el trabajo preferente de las acciones constitucionales que tiene que atender el despacho, los procesos en que el litigio está trabado con anterioridad al presente proceso, y las vicisitudes causadas por el cierre del despacho con ocasión de la pandemia y las medidas adoptadas por el C. S. de la J, se hace necesario prorrogar el término para resolver la segunda instancia por seis (6) meses, esto es, hasta el 19 de abril de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRORROGAR por seis (6) meses el término de que trata el artículo 121 del C.G.P. en este proceso para efectos de cursar la apelación, contados a partir del 19 de octubre de 2020 al 19 de abril de 2021.

4

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001400301320180011701



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f5ea2d07c332f19dc8bc0a4b957962dbef76efd943c23dc03362e81fec57479

Documento generado en 02/10/2020 03:46:04 p.m.